



## **ACTA N° 020- 2024**

De la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo.

En la ciudad de Tabacundo Cabecera del cantón Pedro Moncayo, a los 23 días del mes de mayo del dos mil veinticuatro, siendo las dieciséis horas, convocados por la señora Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, Alcaldesa del cantón Pedro Moncayo, se reúnen en sesión ordinaria de Concejo, los señores Concejales; señor Vicealcalde, Sr. José Manuel Cacuangó Morales; Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán; Sr. Carlos Calixto Cabascango Cabascango; Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera; Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso; concurren los señores Directores Departamentales; Ing. Erica Paulina Estévez Chasipanta, Directora (E) de Gestión Social y Grupos Prioritarios; Ing. Luis Lema Yaranga, Director de Gestión de Obras Públicas; Arq. William Geovanny Cuascota Cualchi, Director de Avalúos y Catastros; Msc. Francisco Javier Obando Culqui, Director de Planificación Institucional y Cooperación; Ing. Walter Marcelino Pillalaza Jacho, Director de Gestión Administrativa; Ing. Ruth Amanda Cuzco Cuzco, Directora de Gestión Ambiental; Antr. Franklin Oswaldo Morocho Imba, Técnico de Apoyo de Patrimonio; Tnlgo. Rodrigo Patricio Novillo Cahueñas, Director de Comunicación Social; Ing. José Hilario Morocho Morocho, Director de Gestión de Desarrollo Económico; Abg. Estefanía Mishel Toapanta Cacuangó, Directora Ejecutiva del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de los Grupos de Atención Prioritaria; Arq. Oscar Dayan Morocho Puga, Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial; Ing. Marco Antonio Sandoval Velásquez, Unidad de Participación Ciudadana; Mgs. Diego Lenin Ureña Castañeda, Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riegos; Ing. Alexis Mauricio Ochoa Mármol; Gerente de EMASA PM; Ing. Mario Patricio Valverde Maldonado, Director de Gestión de Movilidad; Ing. Alex Paul Morocho Simbaña, Director de Gestión de Talento Humano; Ing. María Gabriela Torres Vinuesa, Directora (E) de Gestión Financiera; Dr. Rolando Puente Portilla, Procurador Síndico.

**ACTÚA COMO SECRETARIO GENERAL**, el Abg. Efrén Augusto Arroyo Valencia.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, muy buenas tardes con todos, señor Vicealcalde, compañeros Concejales, compañera Concejala, señores y señoras Directores y todos los presentes, un cordial saludo desde Alcaldía. Por favor señor Secretario General proceda a constatar el quórum.

Señor Secretario General, permítame informarle señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, que contamos con la presencia de los señores Concejales: Señor Vicealcalde José Manuel Cacuangó Morales, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán, Señor Carlos Calixto Cabascango Cabascango, Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera, Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso y usted señora Alcaldesa Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, permítame informarle que se cuenta con el quórum reglamentario para instalar esta sesión ordinaria de Concejo Municipal.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, contando con el quórum reglamentario, queda instalada la sesión ordinaria de Concejo Municipal, por favor señor Secretario General proceda a dar lectura el orden del día.



## ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA Nº 019-2024 DEL DÍA JUEVES 16 DE MAYO DE 2024.
2. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE, DE LA PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA 2024.
3. APROBACIÓN DE PLANOS DE UNIFICACIÓN DE LOTES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SEÑORITA MANUELA ELIZABETH CUALCHI CACUANGO Y OTROS, UBICADO EN EL SECTOR "EL CALVARIO", PARROQUIA TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO.
4. AUTORIZACIÓN A LA SEÑORA ALCALDESA POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COGESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Y EL COMITÉ DE DESARROLLO SOCIAL BARRIO 1 DE OCTUBRE.
5. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO.
6. LECTURA DE COMUNICACIONES.

**Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas**, queda a consideración, señora Concejala y señores Concejales, el orden del día. Tiene la palabra señor Vicealcalde, José Manuel Cacuango Morales.

**Señor Vicealcalde, José Manuel Cacuango Morales**, mocionar para que se apruebe el orden del día.

**Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas**, hay una moción presentada, tiene la palabra señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango.

**Señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango**, apoyo la moción presentada del señor Vicealcalde, José Manuel Cacuango Morales

**Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas**, hay una moción presentada, y al contar con el apoyo a la moción. Por favor señor Secretario General proceda a tomar votación.

**Secretario General**, procedo a tomar votación.

**Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán**, a favor de la moción.

**Señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango**, a favor de la moción.

**Señor Vicealcalde, José Manuel Cacuango Morales**, a favor de la moción.

**Señora Concejala, Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera**, a favor de la moción.

**Señor Concejal, Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso**, a favor de la moción.

**Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas**, a favor de la moción.

**Secretario General**, con seis votos a favor por unanimidad se aprueba el orden del día.



Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, por favor señor Secretario General de lectura al primer punto del orden del día.

**PRIMER PUNTO.- APROBACIÓN DEL ACTA No.019-2024, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL JUEVES 16 DE MAYO DE 2024.**

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, queda a consideración del Concejo Municipal el primer punto del orden del día la aprobación del Acta No.019-2024, de la sesión ordinaria del jueves 16 de mayo de 2024. Tiene la tiene la palabra señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango.

Señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango, mociono que se apruebe el Acta No.019-2024, de la sesión ordinaria del jueves 16 de mayo de 2024.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, hay una moción presentada, tiene la palabra señor Vicealcalde, José Manuel Cacuangó Morales.

Señor Vicealcalde, José Manuel Cacuangó Morales, apoyo la moción del compañero Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, hay una moción presentada, y al contar con el apoyo a la moción. Por favor señor Secretario General proceda a tomar votación.

Secretario General, procedo a tomar votación.

Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán, señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas voy hacer llegar las correcciones a Secretaria General de forma personal con lo dicho a favor de la moción del compañero Vicealcalde, José Manuel Cacuangó Morales.

Señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango, a favor de la moción.

Señor Vicealcalde, José Manuel Cacuangó Morales, a favor de la moción

Señora Concejala, Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera, a favor de la moción.

Señor Concejal, Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso, a favor de la moción.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, a favor de la moción.

Señor Secretario General, con seis votos a favor, se aprueba el primer punto del orden del día.

**RESOLUCIÓN No. 44.- EN RELACIÓN AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. APROBACIÓN DEL ACTA No.019-2024, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL JUEVES 16 DE MAYO DE 2024; RESUELVE; APROBAR EL ACTA No.019-2024, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL JUEVES 16 DE MAYO DE 2024.**

**SEGUNDO PUNTO: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE, DE LA PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA 2024.**



**Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas,** quisiera dar paso al señor Vicealcalde, José Manuel Cacuango Morales quien es el Presidente de la Comisión de Finanzas, Fiscalización, Catastros y Avalúos.

**Señor Vicealcalde, José Manuel Cacuango Morales,** se ha realizado el primer debate, y la mesa técnica conjuntamente con los Directores; agradecer a todos los que participaron en la comisión para este segundo debate que es la primera reforma presupuestaria 2024 que serán beneficiados los niños, niñas y adultos mayores; quiero elevar para la aprobación del segundo punto del orden del día.

**Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas,** hay los documentos correspondientes como es el informe de la comisión, jurídico y financiero; al contar con la moción presentada quedaría a consideración del Concejo Municipal. Tiene la palabra el señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán.

**Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán,** en el informe jurídico en la parte de las conclusiones y recomendaciones no menciona si está a favor o en contra de esta reforma solo ponen que es procedente y que la señora Alcaldesa pueda presentar al Legislativo del Concejo Municipal de Pedro Moncayo para que se pueda discutir y aprobar la propuesta de la primera reforma presupuestaria 2024. En los demás informes se ha venido poniendo que está favorable o desfavorable.

**Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas,** tiene la palabra el Dr. Rolando Puente Portilla, Procurador Síndico.

**Señor Procurador Síndico, Dr. Rolando Puente Portilla,** al utilizarse el término "procedente" es un sinónimo de favorable esto va a quedar en actas y así solicito, que desde Procuraduría Síndica se dé el aval, pese a que no es el órgano competente, para indicar; y, más bien señalar que tiene que pasar al Concejo Municipal, se entiende que es favorable. En todo caso, de ser necesario se podría hacer un alcance al informe para dejarlo de manera expresa y por escrito.

**Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas,** tiene la palabra el señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán.

**Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán,** en el informe de la Dirección Financiera existe un error de tipeo, por favor que se corrija, ya que el valor es de cuarenta mil ciento setenta y tres punto diecisiete, y aquí pone un valor de cuarenta y dos mil doscientos veintidós punto treinta y ocho; los demás valores están correctos.

**Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas,** por favor que se proceda a realizar ese cambio desde la Dirección Financiera. Tiene la palabra el señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán.

**Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán,** revisado el informe de la Comisión, se ha hecho dos recomendaciones, tanto en la Dirección Financiera, como a la Dirección de Gestión Social y Grupos Prioritarios en las recomendaciones, están los nuevos informes corregidos. Reiterar que sea más explicativo para nosotros, se



ha pedido de que se nos haga llegar en forma más desglosada los rubros. Sin embargo, creo que es nuestra obligación entender las cantidades financieras para nosotros poder tomar la mejor decisión. Yo apoyaría la moción del compañero Vicealcalde, José Manuel Cacuango Morales para que se apruebe el segundo punto del orden del día.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, hay una moción presentada, y apoyo a la moción. Por favor señor Secretario General proceda a tomar votación.

Secretario General, procedo a tomar votación.

Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán, a favor de la moción.

Señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango, a favor de la moción.

Señor Vicealcalde, José Manuel Cacuango Morales, a favor de la moción.

Señora Concejala, Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera, a favor de la moción.

Señor Concejal, Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso, luego del análisis, discusión en la mesa técnica y las explicaciones pertinentes desde la Dirección Financiera, Jurídica y Gestión Social y Grupos Prioritarios; lo que ya se planteó estaba dos rubros del aporte del Ministerio de Inclusión Económica y Social y también había un aporte del GAD como contraparte en los diferentes porcentajes. Se había solicitado que eso se desglose en partidas para poder definir realmente cuáles van a ser los aportes pertinentes y conocer de esa manera para que no esté de forma general y también corregido los nombres de las partidas. Con lo mencionado apoyo a la moción presentada por el señor Vicealcalde, José Manuel Cacuango Morales.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, a favor de la moción con los informes correspondientes.

Secretario General, con las observaciones presentadas por unanimidad se aprueba el segundo punto del orden del día.

**RESOLUCIÓN No. 045.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE, DE LA PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA 2024. RESUELVE; APROBAR EN SEGUNDO DEBATE, LA PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA 2024.**

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, por favor señor Secretario General de lectura al tercer punto del orden del día.

**TERCER PUNTO. APROBACIÓN DE PLANOS DE UNIFICACIÓN DE LOTES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SEÑORITA MANUELA ELIZABETH CUALCHI CACUANGO Y OTROS, UBICADO EN EL SECTOR "EL CALVARIO", PARROQUIA TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO.**

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, de igual forma quisiera dar paso al señor Vicealcalde, José Manuel Cacuango Morales quien es el Presidente de la Comisión de Comisión de Desarrollo Cantonal.



**Señor Vicealcalde, José Manuel Cacuangó Morales**, se ha realizado el tema de la revisión de los requisitos y cumple para esta unificación, además se realizó la visita in situ en el sector “El Calvario” de propiedad de la Señorita Manuela Elizabeth Cualchi Cacuangó; con lo dicho quiero elevar para la aprobación del tercer punto del orden del día.

**Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas**, hay una moción presentada. Tiene la palabra el señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán.

**Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán**, menciona propiedad de la Señorita Manuela Elizabeth Cualchi Cacuangó y otros; ¿A qué se refiere y otros?

**Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas**, tiene la palabra el Dr. Rolando Puente Portilla, Procurador Síndico.

**Señor Procurador Síndico, Dr. Rolando Puente Portilla**, contestando su inquietud nos basamos en la documentación del Registro de la Propiedad y Mercantil quien es la entidad que certifica; entendemos que estos bienes fueron adquiridos por herederos y por eso es el motivo que en el informe consta como otros.

**Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas**, tiene la palabra el señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán.

**Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán**, hacía mención porque aquí consta tres nombres: Manuela Elizabeth Cualchi Cacuangó, Nely Margarita Cualchi Cacuangó; y, Darwin Ramón Vera Alvares; primera vez que mencionan “y otros” ya que se sabe poner los nombres de todos.

**Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas**, queda a consideración del Concejo Municipal. Tiene la palabra la señora Concejala, Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera.

**Señora Concejala, Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera**, apoyo la moción del compañero Vicealcalde, José Manuel Cacuangó Morales para que se apruebe el tercer punto del orden del día.

**Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas**, hay una moción presentada y apoyo a la moción. Por favor señor Secretario General proceda a tomar votación.

**Secretario General**, procedo a tomar votación.

**Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán**, a favor de la moción.

**Señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango**, a favor de la moción.

**Señor Vicealcalde, José Manuel Cacuangó Morales**, a favor de la moción.

**Señora Concejala, Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera**, a favor de la moción.

**Señor Concejal, Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso**, a favor de la moción.

**Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas**, a favor de la moción.



**Secretario General**, por unanimidad se aprueba el tercer punto del orden del día.

**RESOLUCIÓN No. 046.- APROBACIÓN DE PLANOS DE UNIFICACIÓN DE LOTES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SEÑORITA MANUELA ELIZABETH CUALCHI CACUANGO Y OTROS, UBICADO EN EL SECTOR "EL CALVARIO", PARROQUIA TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO. RESUELVE; APROBAR LOS PLANOS DE UNIFICACIÓN DE LOTES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SEÑORITA MANUELA ELIZABETH CUALCHI CACUANGO Y OTROS, UBICADO EN EL SECTOR "EL CALVARIO", PARROQUIA TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO.**

**Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas**, por favor señor Secretario General de lectura al cuarto punto del orden del día.

**CUARTO PUNTO. AUTORIZACIÓN A LA SEÑORA ALCALDESA POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COGESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Y EL COMITÉ DE DESARROLLO SOCIAL BARRIO 1 DE OCTUBRE.**

**Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas**, como es de conocimiento del Concejo Municipal y la Administración el modelo de trabajo es de cogestión; agradecer al Barrio 1 de Octubre, un barrio que por sus propios méritos ha venido dando sus mejoras, siempre han trabajado y en esta vez han solicitado al GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo lo que es material pétreo, mano de obra y los compañeros de dicho barrio ponen el adoquín. Con esa predisposición y esa voluntad de trabajo nos han invitado, hemos acudido a firmar una carta compromiso para que en esta oportunidad a través del Concejo Municipal se autorice para proceder a realizar una firma de convenio ya directamente con el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo. Además, el señor Vicealcalde, José Manuel Cacuango Morales ha estado realizando la gestión respectiva con los compañeros dirigentes y entiendo que es de conocimiento de cada uno de ustedes. Dentro de la documentación está detallado toda la forma de trabajo que vendría a realizarse en el Barrio 1 de Octubre. Queda a consideración del Concejo Municipal el cuarto punto del orden del día, tiene la palabra el señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango.

**Señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango**, por favor quiero que me quite la duda, si me ayuda por parte de Secretaría General leyendo el párrafo 5.3.

**Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas**, tiene la palabra señor Secretario General.

**Señor Secretario General**, párrafo 5.3. El Comité de Desarrollo Social, Barrio 1 de Octubre, de acuerdo al artículo 281 y artículo 497 del Código Orgánico de Organización Territorial (más adelante COOTAD), haciendo acotación a estos artículos del Comité de Desarrollo Social, Barrio 1 de Octubre, estará exenta del pago de contribución especial por mejoras previo a la entrega del acta recepción definitiva de la obra y de un informe por parte de la unidad correspondiente en cuanto al incremento del impuesto predial. Se recomienda por un año no realizar el incremento, todo esto debe ser revisado por el Concejo Municipal.



**Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas,** tiene la palabra el señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango,

**Señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango,** si sería bueno acotarle de que, si nosotros como comunidades o barrios se pone la mano de obra, en este caso el barrio, no sé si es definitivo no cobrar la obra por mejora, aquí nos pone por un año, entonces eso más bien quisiera que me aclare el Dr. Rolando Puente Portilla, Procurador Síndico para ver si por algo ponemos la mano de obra, tomando en cuenta que es exento de la obra de que no se cobra, por siempre. Eso necesito por favor que se me aclare.

**Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas,** tiene la palabra el Dr. Rolando Puente Portilla, Procurador Síndico.

**Señor Procurador Síndico, Dr. Rolando Puente Portilla,** uno de los modelos de trabajo que está previsto en el COOTAD, que es la principal norma que rige la actividad de los niveles de gobiernos descentralizados; es el modelo de cogestión, del cual en varias ocasiones, oportunidades, ya hemos escuchado. Ahora, si bien es cierto el barrio está aportando para la ejecución de esta obra el adoquinado y por ende, si el plazo está fijado en 90 días, ellos quedan exentos en sí de la totalidad del cobro de contribuciones especiales en esta obra; pero, supongamos que a futuro se hace otra obra con inversión municipal que vaya a beneficiar a este barrio, transcurrido un año ellos ya deberán pagar las contribuciones especiales por mejoras, por esa nueva obra ya que es una nueva inversión. Entonces, no puede ser de manera indefinida, de ahí que se le está realizando la recomendación por un año ya queda a consideración y criterio del Concejo Municipal el cual tiene la facultad, potestad legal y constitucional, de fijar exenciones en lo que es el pago de tasas y contribuciones; se pone de esa manera para tenga conciencia, conocimiento y pueda definir, toda vez que hay inversión de recursos del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo.

**Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas,** continúa con la palabra el señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango,

**Señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango,** no tengo muy claro, inclusive se revisó el convenio sí debía estar, cuántos metros de adoquinados y las vías, inclusive puesto los nombres. Además, en el tema de contribuciones por mejoras, sí sería bueno de que ahí, se quede bien claro, porque si decimos a un año, los moradores van a decir, si vamos a pagar después del siguiente año la obra por mejora, o sea, se estaría aportando el 42%, en ese sentido se nos aclare poco mejor y mociono se apruebe el cuarto punto del orden del día.

**Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas,** tiene la palabra señor Concejal, Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso.

**Señor Concejal, Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso,** lo que puedo entender en base la pregunta realizada del compañero Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango, preocupado por el tema de contribución especial por mejoras, pero bajo la respuesta que lo da Dr. Rolando Puente Portilla, manifiesta que a esta obra específicamente no se va a aplicar el tema de contribución especial por mejoras, ya



que usted mismo bien lo menciona, ellos están aportando más del 40% para esta obra. Lo que realmente dice la ordenanza es que cuando se aplica se hace una obra, al menos el barrio o la comunidad debería aportar con el 20% del total de la obra. Aquí sí, ingresaría a un modelo de gestión por cogestión. Entonces, lo que está planteando es que para la siguiente obra, tras recurrir un año posterior, el barrio ya se le podría aplicar pero para la nueva obra, más no para esta obra ya que quedaría subsanada. Más bien ahí lo que está planteando es que, al Concejo Municipal le quedaría la potestad de determinar si se va o no a realizar en uno o dos años una obra más con ellos y así de forma directa no se les aplique al menos el tema de contribución especial por mejoras. Así entiendo, me parece que no está mal, porque el aporte de ellos sí es significativo y sobrepasa lo que dice la misma ordenanza.

**Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas**, queda subsanada la inquietud, tiene la palabra el señor Concejal, **Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán**.

**Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán**, en el momento que estamos firmando un convenio, es un convenio específico únicamente para el adoquinado; al menos pienso que la pregunta del compañero es: se me ocurre que el próximo año hay otra obra, ellos quedarían exentos de pagar esa obra por contribuciones de mejoras.

**Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas**, tiene la palabra el **Dr. Rolando Puente Portilla**, Procurador Síndico.

**Señor Procurador Síndico, Dr. Rolando Puente Portilla**, se hizo el análisis en base a la normativa lo que ustedes ya acaban de manifestar, ellos en este caso, por ejemplo, como barrio pudieron haber pagado la contribución especial por mejoras, porque es el 20% de la obra; y, como su aporte sobrepasa ampliamente, entonces bien podrían hacerse acreedores a la exención del impuesto de la contribución especial por mejoras, incluso más allá de la ejecución de esta obra, hasta en un año calendario, que es poco probable que el GAD Municipal, en el lapso de un año vuelva a intervenir ahí. Sin embargo, tiene que sonar como un incentivo para los moradores. El Concejo Municipal es la autoridad que decide. Por ejemplo, ustedes podrían poner que quedan exentos el 100% de la contribución especial por mejoras, que sabemos que eso ya está dado implícitamente, porque el aporte supera el 20%, pero caso contrario, yo les aseguro que tal y cual, como está redactado en este momento, no va a afectar en nada y más bien se va a ver de buena manera a los ojos de los administrados.

**Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas** hay una moción presentada, tiene la palabra el señor Vicealcalde, **José Manuel Cacuango Morales**.

**Señor Vicealcalde, José Manuel Cacuango Morales**, apoyo la moción presentada por el compañero Concejal, **Carlos Calixto Cabascango Cabascango**.

**Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas**, hay una moción presentada y apoyo a la moción. Por favor señor Secretario General proceda a tomar votación.

**Secretario General**, procedo a tomar votación.

**Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán**, a favor de la moción.



Señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango, a favor de la moción.

Señor Vicealcalde, José Manuel Cacuango Morales, a favor de la moción.

Señora Concejala, Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera, a favor de la moción.

Señor Concejal, Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso, a favor de la moción.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, a favor de la moción.

Secretario General, por unanimidad se aprueba el cuarto punto del orden del día.

**RESOLUCIÓN No. 047.- AUTORIZACIÓN A LA SEÑORA ALCALDESA POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COGESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Y EL COMITÉ DE DESARROLLO SOCIAL BARRIO 1 DE OCTUBRE. RESUELVE; AUTORIZAR A LA SEÑORA ALCALDESA POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COGESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Y EL COMITÉ DE DESARROLLO SOCIAL BARRIO 1 DE OCTUBRE.**

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, por favor señor Secretario General de lectura al quinto punto del orden del día.

**QUINTO PUNTO. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFARIO EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO.**

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, que a consideración el quinto punto del orden del día, tiene la palabra el señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán.

Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán, solicito se de lectura al artículo 15 y 17 de la Ordenanza que fue aprobada.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, proceda a dar lectura señor Secretario General.

Señor Secretario General, artículo. 15.- Implementación del Sistema. - La aplicación del "SERT-PM" Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del cantón Pedro Moncayo, se realizará progresivamente en etapas que incorporen los sectores del casco comercial de la ciudad de Tabacundo hasta cubrir todas las zonas que requiere del sistema, de acuerdo al estudio técnico de la Dirección de Gestión de Movilidad. La Dirección de Gestión de Movilidad, será la dependencia encargada de la planificación del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado "SERT-PM" Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del cantón Pedro Moncayo, y de la implementación del mismo; mientras que su operación y funcionamiento se realizará con personal contratado para el manejo del sistema "SERT-PM" Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del cantón Pedro Moncayo, el que se establecerá en su respectivo Reglamento.



Artículo. 17.- De la modalidad de operación de "SERT PM". – Le corresponde a la Dirección de Gestión de Movilidad determinar los parámetros técnicos, administrativos, financieros y tecnológicos de comercialización del sistema "SERT-PM" Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado del cantón Pedro Moncayo, así como los de organización, operación y control; elaborar los reglamentos, manuales e instructivos necesarios para la correcta gestión del mismo; el control del uso y aprovechamiento adecuado de las plazas de estacionamiento, determinados dentro de la zona regulada, así como del correcto pago de las tasas, multas y demás valores respectivos, el mismo que lo ejercerá a través de su personal operativo (PRE ASOCIACIÓN) y administración, en calidad de supervisores/as, debidamente entrenados/as e identificados/as, en coordinación con los Agentes de Tránsito.

Los/as controladores/as y/o supervisores/as serán quienes verificarán, en sus respectivas zonas, que se cumplan con los tiempos de estacionamiento marcados en las tarjetas prepago o en las autorizaciones respectivas, además los/as supervisores/as controlarán que los/as OPERADORES DE LA PRE-ASOCIACIÓN cumplan con las funciones asignadas y normas de la presente Ordenanza.

**Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas**, gracias señor Secretario General, tiene la palabra el señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán.

**Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán**, hacía mención porque cuando estábamos yendo a aprobar esta ordenanza, yo había solicitado un informe jurídico, tomando en cuenta que solamente se tiene la potestad de aprobar la ordenanza y no el reglamento; que el reglamento se encargaba únicamente la Dirección competente o que el reglamento en este caso sería de la parte Legislativa. Entonces, aquí ponen a consideración de Concejo Municipal, tanto que no sería procedente. Eso de mi parte.

**Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas**, vamos a dar el sustento jurídico, tiene la palabra el Dr. Rolando Puente Portilla, Procurador Síndico.

**Señor Procurador Síndico, Dr. Rolando Puente Portilla**, por regla general y es más, yo recuerdo, que les traje aquí a colación un ejemplo. Les decía, cuando la Asamblea Nacional expide una ley y si esta ley necesita una reglamentación, es el Ejecutivo el que la reglamenta. Con esa lógica, es facultad y potestad que a través del uso de su derecho, el Órgano Legislativo pueda expedir las ordenanzas y los reglamentos los expide el Ejecutivo. Sin embargo, revisando la ordenanza, nos encontramos que ahí está por fijarse tasas y multas por lo que, una tasa no la puede fijar únicamente y más aún, cuando se trata de una tasa por uso de suelo, por el tema del estacionamiento. Es por eso que, se definió y se decidió que es competente el Concejo Municipal en función de aquello, de que se están regulando tasas. Si en la ordenanza hubiésemos tenido ya la determinación o la fijación de esas tasas, no hubiera sido pertinente que se someta a consideración y aprobación del Concejo Municipal. Sin embargo, al no encontrar eso en la norma principal, al tratarse de tasas, esa sí es facultad y potestad exclusiva del Concejo Municipal.



**Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas**, para acotar en la parte técnica le vamos a dar el uso de la palabra al Ing. Mario Patricio Valverde Maldonado, Director de Gestión de Movilidad.

**Señor Director de Gestión de Movilidad, Ing. Mario Patricio Valverde Maldonado**, como dice el Doctor Rolando Puente Portilla, Procurador Síndico, las tasas se reglamentan a través del Concejo Municipal. Por experiencia propia en otras ciudades, hemos realizado el mismo procedimiento para poder aprobar la ordenanza en este sentido. En todo caso, es lo correcto como conocimiento general de ustedes, para que puedan saber cuales son las tasas y lo más significativo, saber el porcentaje de distribución entre el municipio y las personas que van a operar el sistema, que es del 60% para el municipio y el 40% para las personas que van a operar el sistema, dando lugar al trabajo de 15 personas aproximadamente que van a hacer el funcionamiento del mismo.

**Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas**, gracias señor Ing. Mario Patricio Valverde Maldonado, Director de Gestión de Movilidad, tiene la palabra el señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán.

**Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán**, en el momento que habíamos mencionado el motivo que no se incrementan o se pone en la ordenanza las tasas; en vista de que hay una ordenanza de tasas municipales, tendríamos que hacer la reforma a esa ordenanza. Entonces, ese sería el primer procedimiento porque tendríamos que hacer la reforma a las tasas.

**Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas**, tiene la palabra el Dr. Rolando Puente Portilla, Procurador Síndico.

**Señor Procurador Síndico, Dr. Rolando Puente Portilla**, me queda una duda toda vez que la ordenanza que establece tasas por servicios administrativos y en cambio este es un reglamento que responde a una nueva norma jurídica que ustedes ya la aprobaron en dos instancias y es necesario reglamentarla. Cabe mencionar que, es diferente y no se trata de la prestación o de otra prestación de servicios administrativos. Entonces, ahí no creo que quepa una reforma a esa ordenanza para incrementar esta tasa, está es independiente y tiene otra naturaleza.

**Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas**, tiene la palabra el señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán.

**Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán**, puede ser posible se me aclare por parte de la Ing. María Gabriela Torres Vinueza, Directora (E) de Gestión Financiera.

**Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas**, tiene la palabra Ing. María Gabriela Torres Vinueza, Directora (E) de Gestión Financiera.

**Señora Directora (E) de Gestión Financiera, Ing. María Gabriela Torres Vinueza**, concuerdo con el criterio del señor Procurador Síndico, Dr. Rolando Puente Portilla, ya que, la determinación de tasas, cálculo y cobro son únicamente de servicios



administrativos que lo generan las diferentes direcciones, la cual sí es necesario su reforma. Adicionalmente, en este caso es un sistema tarifario diferente donde indica que el 60% queda para la municipalidad y 40% para la parte del sistema operativo es totalmente independiente, que por esta causa de que tenemos tal vez la ordenanza anterior de las tasas que está en vigencia, un poco desactualizadas, no sería procedente de primero reformar aquella para ya empezar con el sistema de cobro. Se encuentra técnicamente justificado el informe presentado por el Ing. Mario Patricio Valverde Maldonado, Director de Gestión de Movilidad, lo cual la Dirección Financiera emitió a su debido momento la aceptación del informe, el aval, y una vez que se decida la aprobación de este sistema tarifario lo que correspondería es disponer tanto a la Dirección Financiera, la Dirección de Gestión de Movilidad, su cobro, ahí internamente nosotros realizaremos los respectivos registros, la creación de la cuenta, dónde va a ir el ingreso y no afectaría en absoluto que no esté reformada la ordenanza anterior.

**Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, gracias Ing. María Gabriela Torres Vinueza, Directora (E) de Gestión Financiera, queda a consideración del Concejo Municipal, tiene la palabra el señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán.**

**Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán, tengo la duda si dentro de esa ordenanza está el tema de las lagunas.**

**Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, tiene la palabra Ing. María Gabriela Torres Vinueza, Directora (E) de Gestión Financiera.**

**Señora Directora (E) de Gestión Financiera, Ing. María Gabriela Torres Vinueza, si está compañero Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán, el tema de las lagunas como el camping, la tarifa de hospedaje y demás.**

**Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, tiene la palabra el señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán.**

**Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán, gracias, en vista de que es un servicio que se está dando a la comunidad, con las explicaciones y al contar con los informes jurídicos y técnicos mociono se apruebe el quinto punto del orden del día.**

**Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, hay una moción presentada, tiene la palabra el señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango.**

**Señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango, con lo expuesto apoyo la moción del compañero Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán.**

**Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, hay una moción presentada y al contar con el apoyo a la moción. Por favor señor Secretario General proceda a tomar votación.**

**Secretario General, procedo a tomar votación.**



Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán, a favor de la moción.

Señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango, a favor de la moción.

Señor Vicealcalde, José Manuel Cacuango Morales, a favor de la moción.

Señora Concejala, Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera, a favor de la moción.

Señor Concejal, Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso, a favor de la moción.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, a favor de la moción.

Secretario General, por unanimidad se aprueba el quinto punto del orden del día.

**RESOLUCIÓN No. 048.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO. RESUELVE; APROBAR EL REGLAMENTO DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO.**

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, por favor señor Secretario General de lectura al sexto punto del orden del día.

**SEXTO PUNTO: LECTURA DE COMUNICACIONES.**

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, tenemos comunicaciones recibidas señor Secretario General.

Señor Secretario General, permítame informar señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas que si tenemos comunicaciones recibidas en Secretaria General.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, al no existir más comunicaciones y sin más puntos a tratar; siendo las dieciséis y cincuenta y cuatro minutos damos por terminada la sesión ordinaria de Concejo Municipal. Muchas gracias con todos.



*[Signature]*  
**Ing. Verónica Sánchez Cárdenas**  
**ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL**  
**DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

*[Signature]*  
**Sr. José Manuel Cacuango Morales**  
**VICEALCALDE GAD MUNICIPAL**  
**DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

*[Signature]*  
**Sr. Carlos Calixto Cabascango Cabascango**  
**CONCEJAL GAD MUNICIPAL DEL**  
**CANTÓN PEDRO MONCAYO**

*[Signature]*  
**Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán**  
**CONCEJAL GAD MUNICIPAL DEL**  
**CANTÓN PEDRO MONCAYO**

*[Signature]*  
**Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera**  
**CONCEJALA GAD MUNICIPAL**  
**DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

*[Signature]*  
**Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso**  
**CONCEJAL GAD MUNICIPAL DEL**  
**CANTÓN PEDRO MONCAYO**

*[Signature]*  
**Abg. Efrén Augusto Arroyo Valencia**  
**SECRETARIO GAD MUNICIPAL**  
**CANTÓN PEDRO MONCAYO**





Letra de Comunicaciones



Dr. Secretaría General  
Proceda de acuerdo a la ley.  
*[Signature]*

Tabacundo, 21 de mayo de 2024  
INFORME No. 062- GADMPPM-PS-2024-I

PARA:	Señora Ing. Verónica Sánchez Cárdenas ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO
ASUNTO:	INFORME SOBRE UNIFICACIÓN DE LOTES: INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LOS CÓNYUGES ALEJANDRO VITALIANO ESPINOSA ARÉVALO; Y; AURORA BEATRIZ PEÑAFIEL ALEMÁN.

**I. COMPETENCIA:**

Es competente el Dr. Rolando Puente Portilla, Procurador Síndico, según se desprende de la Acción de Personal, suscrita por la señora Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, Alcaldesa.

**II. DETERMINACIÓN SUCINTA DEL ASUNTO:**

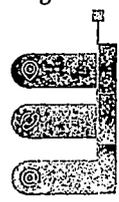
Dando atención a la sumilla inserta por su autoridad, en el Memorándum No.- 432-DGP-GAD-MCPM-2024, de fecha 10 de mayo de 2024 suscrito por el Arq. Oscar Dayan Morocho Puga - Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, mismo que pone en su consideración el informe, IUL-006-2024-DP-GAD-MCPM. REF. 206, correspondiente a la aprobación de planos para unificación de los inmuebles de propiedad de los cónyuges Alejandro Vitaliano Espinosa Arévalo y Aurora Beatriz Peñafiel Alemán, al respecto me permito manifestar lo siguiente:

**III. ANTECEDENTES O FUNDAMENTOS DE HECHO:**

3.1. Mediante solicitud de aprobación de planos para unificación de fecha 20 de marzo de 2024, suscrito por los cónyuges Alejandro Vitaliano Espinosa Arévalo y Aurora Beatriz Peñafiel Alemán, en el cual solicitan al Arq. Oscar Dayan Morocho Puga, Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, autorice a quien corresponda realice la aprobación de planos de unificación de los inmuebles ubicados en barrio San Blas, calle 10 de Agosto y Sucre, sector urbano de la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha.

3.2.- Los cónyuges Alejandro Vitaliano Espinosa Arévalo y Aurora Beatriz Peñafiel Alemán, son propietarios de un lote de terreno signado con el número uno y construcción, circunscrito dentro de los siguientes

Tabacundo, Calle Sucre 981  
Parque Central  
(02) 3836560  
www.pedromoncayo.gob.ec



*[Handwritten signature]*



linderos: NORTE.- En las longitudes de veintiséis metros sesenta y cinco centímetro, y diecisiete metros setenta y tres centímetros, con propiedad del señor Alex Fernando Espinosa Peñafiel; SUR.- En la longitud de diez metros cuatro centímetros, con propiedad del señor Vitaliano Espinosa, en cinco metros veinte centímetros, con calle Sucre; en veinte metros ochenta y un centímetros, con propiedad de la señora Ana Belén Lucio Robalino; y, en quince metros ochenta centímetros, con propiedad del señor Jorge Geovanny Segovia Ortiz; ESTE.- En la longitud de veintiún metros cincuenta y un centímetros, con propiedad del señor Juan Hermel Jaramillo Espinosa; y, en quince metros treinta y ocho centímetros, con propiedad de la señora Ana Belén Lucio Robalino; y, OESTE: En la longitud de cuatro metros sesenta y cinco centímetros, con propiedad del señor Alex Fernando Espinosa Peñafiel, en diecinueve metros veintidós centímetros, con calle Diez de Agosto; y, en veinte metros cincuenta centímetros, con propiedad del señor Vitaliano Espinosa, inmueble que tiene una superficie o cabida de **MIL SESENTA Y TRES METROS, TREINTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS, (1063,32m<sup>2</sup>)** adquirido mediante compraventa a La señora María Carmen Polanco Villacrés, según consta de la escritura pública otorgada por la Notaría del cantón Pedro Moncayo, señor Mateo Tulcanaza Chiriboga, Notario Ad Hoc, el 18 de octubre de 1968, inscrita legamente el 16 de noviembre de 1968.

3.3.- Los cónyuges Alejandro Vitaliano Espinosa Arévalo y Aurora Beatriz Peñafiel Alemán, son propietarios de un lote de terreno, circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE.- En la longitud de diez metros cuatro centímetros, con propiedad del señor Alejandro Vitaliano Espinosa; SUR.- En la longitud de nueve metros diecisiete centímetros, con calle Sucre; ESTE.- En la longitud de veinte metros cincuenta centímetros, con propiedad del señor Alejandro Vitaliano Espinosa; y, OESTE: En la longitud de veinte metros ochenta y nueve centímetros, con calle Diez de Agosto; y, en dos metros veintinueve centímetros, con calle Diez de Agosto, inmueble que tiene una superficie o cabida de **DOSCIENTOS DIECINUEVE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, (219.5m<sup>2</sup>)** adquirido mediante compraventa a La señora María del Carmen Polanco, según consta de la escritura pública otorgada por la Notaría del cantón Pedro Moncayo, el 17 de enero de 1967, inscrita legamente el 15 de febrero de 1967.

A la solicitud para unificación de inmuebles se adjunta: Copia del pago del impuesto predial del año dos mil veinticuatro de los inmuebles, certificados de no adeudar al Municipio año 2024, copia simple de las escrituras, certificados del folio real, otorgado por el señor Registrador (a) de la Propiedad del cantón Pedro Moncayo, cédulas de ciudadanía de los propietarios de los inmuebles, planos firmados por el profesional, CD,

Tafunzundo Calle Sucre 983  
Parque Central

(02) 3836560

[www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)





copia del registro del SENESCYT, y de la Municipalidad del profesional responsable del levantamiento topográfico.

3.7.- Se cuenta con el informe favorable de aprobación de planos para unificación; IUL-006-2024-DP-GAD-MCPM-REF: 206, con fecha de ingreso 20 de marzo de 2024, fecha sumilla Director de Planificación 26 de marzo de 2024, fecha de primera revisión 11 de abril de 2024, fecha segunda revisión 23 de abril de 2024, fecha de despacho 06 de mayo de 2024, suscrito por los Arquitectos: Oscar Dayan Morocho Puga; y, Lenin Chamba Ojeda, Unidad de Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, respectivamente, las áreas generales son las siguientes:

Área lote No.- uno m2 1063,32m2

Área piso de terreno m2 219,50m2

Área total de lotes ya unificados 1.282,82m2

**IV BASE LEGAL**

**4.1.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución...

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: Numeral 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: numeral 26) El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: Numeral 1) Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes, numeral 7) El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: literal 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, no habrá motivación si en la resolución no

*[Handwritten signature]*

Tabacundo, Calle Sucre 981  
Parque Central

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gub.ec





se enuncian las normas o principios jurídicos en los que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Art. 85.- La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.

3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.

En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Numeral 1) Planificar

Tabacundo, Calle Sucre 981  
Parque Central

(02) 3836560

[www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)





el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; numeral 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; numeral 9) Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

Art. 321.- El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

#### 4.2.- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN - COOTAD.

Art. 5 inciso primero "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional";

Art. 6.- **Garantía de autonomía.**- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

Está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados, lo siguiente: Literal k) Emitir dictámenes o informes respecto de las normativas de los respectivos órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, especialmente respecto de ordenanzas tributarias, proyectos, planes, presupuestos, celebración de convenios, acuerdos, resoluciones y demás actividades propias de los gobiernos autónomos descentralizados, en el ejercicio de sus competencias, salvo lo dispuesto por la Constitución y este Código;

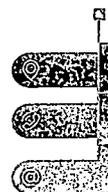
Art. 53. **Naturaleza jurídica.**- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Art. 55.- **Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.**- Los gobiernos autónomos descentralizados

Tabacundo, Calle Sucre 981  
Parque Central

(02) 3836560

[www.pedronmoncayo.gob.ec](http://www.pedronmoncayo.gob.ec)





municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Literal a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; literal b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

**Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.-** Al concejo municipal le corresponde: Literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones".

**Art. 59.- Alcalde o alcaldesa.-** El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

**Art.60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.-** Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Literal a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; literal b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, literal x) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden

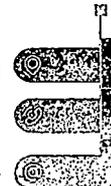
**Art. 318.- Sesión ordinaria.-** Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día...

Tabacundo, Calle Sucre 981  
Parque Central

(02) 3836560

[www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)





Art. 483.- Integración de lotes. El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos.

En caso de integración voluntaria de lotes, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal o metropolitana la inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacentes.

Art. 568.- - Servicios sujetos a tasas.- Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: Literal a) Aprobación de planos e inspección de construcciones; y literal g) Servicios administrativos.

#### 4.3.- CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO.

Art. 2.- Aplicación de los principios generales. En esta materia se aplicarán los principios previstos en la Constitución, en los instrumentos internacionales y en este Código.

Art. 3.- "Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizarán en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias."

Art. 4.- Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.

Art. 5.- Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.

Art. 6.- Principio de jerarquía. Los organismos que conforman el Estado se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos.

Art. 12.- Principio de transparencia. Las personas accederán a la información pública y de interés general, a los registros, expedientes y archivos administrativos, en la forma prevista en este Código y la ley.

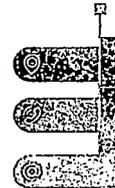
Art. 14.- Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.

*[Handwritten signature]*

Tabacundo, Calle Sucre 981  
Parque Central

(02) 3836560

[www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)





La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho.

Art. 15.- Principio de responsabilidad. El Estado responderá por los daños como consecuencia de la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos o las acciones u omisiones de sus servidores públicos o los sujetos de derecho privado que actúan en ejercicio de una potestad pública por delegación del Estado y sus dependientes, controlados o contratistas.

Art. 17.- Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

Art.- 21.- Principio de ética y probidad. Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular.

Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.

La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.

Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.

Art. 31.- Derecho fundamental a la buena administración pública. Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Art. 32.- Derecho de petición. Las personas tienen derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, ante las administraciones públicas y a recibir respuestas motivadas, de forma oportuna.

Art. 33.- Debido procedimiento administrativo. Las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico.

Art. 35.- Remoción de los obstáculos en el ejercicio de los derechos. Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover

Tabacundo, Calle Sucre 981  
Parque Central

(02) 3836560

[www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)





los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

Art. 100.- Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: Numeral 1) El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance, numeral 2) La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo; numeral 3) La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados.

Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada.

Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.

Art. 101.- Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.

#### **ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACION, REGULACION CONTROL Y ORDENAMIENTO DEL PLAN FISICO TERERITORIAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO.**

Art. 91.- Unificación de lotes.- Tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de Planificación y Ordenamiento Territorial del municipio.

Art. 94.- Procedimiento.- Se elaborará el informe de unificación, que se remitirá a Concejo del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo para su resolución.

Art. 95.- Costos.- El costo a cancelar por parte del propietario es de un solo pago correspondiente al 3% del salario básico unificado.

#### **4.4.- ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.**

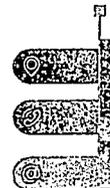
Art. 39.- De la facultad legislativa seccional.- Es atribución del legislativo del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdo o resoluciones.

Art 42.- Inciso primero.- De los acuerdos y/o resoluciones.- Son actos decisorios que adopta el Concejo Municipal, que versen sobre asuntos de interés particular o especial. Los acuerdos y/o resoluciones se aprobarán en

Tabacundo, Calle Sucre 981  
Parque Central

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec





un solo debate con el voto favorable de la mayoría simple. Surtirá efectos desde que sean comunicados al interesado directamente o por cualquier medio de comunicación disponible.

Art. 43.- Promulgación y publicación.- El ejecutivo publicará todas las normas aprobadas en el dominio web de la institución y Gaceta Municipal; y, si se tratase de normas de carácter tributario, además las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial.

**CONCLUSIÓN:**

Una vez revisada la documentación remitida a Sindicatura Municipal, así como analizado y verificado el informe remitido por parte de los Arquitectos: Oscar Dayan Morocho Puga; y, Lenin Chamba Ojeda, Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial; y, Unidad Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, que motiva este informe, Procuraduría Síndica concluye lo siguiente: Que el informe favorable IUL-006-2024-DP-GAD-MCPM-REF: 206, de fecha de despacho 06 de mayo de 2024 que corresponde a la aprobación de planos para unificación de los inmuebles de propiedad de los cónyuges Alejandro Vitaliano Espinosa Arévalo y Aurora Beatriz Peñafiel Alemán, no violenta ni se contraponen a norma legal o jurídica alguna vigente, razón por lo cual Procuraduría Síndica emite informe favorable, el mismo que debe ser conocido y tratado por el Concejo Municipal del cantón Pedro Moncayo, quienes resolverán lo que en derecho corresponde.

**RECOMENDACIÓN**

Que la señora Alcaldesa del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, haga constar en un punto del orden del día, la aprobación de planos para la unificación de los lotes de terreno de propiedad de los cónyuges Alejandro Vitaliano Espinosa Arévalo y Aurora Beatriz Peñafiel Alemán.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente

Dr. Rolando Puente Portilla  
PROCURADOR SÍNDICO



Elaborado por	Dr. Fabián Guzmán Olmedo	
Revisado y aprobado	Dr. Rolando Puente Portilla	

**PM MONCAYO**  
RECEPCION DE DOCUMENTOS

HORA: 06:30 21 MAYO 2024 N° TRÁMITE: 3739

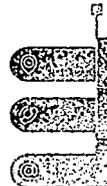
RECIBIDO POR: Gua-C

FIRMA: [Signature]

Tabacundo, Calle Sucre 981  
Parque Central

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec





Dr. Secretaría General /  
Procedo de acuerdo a la ley



Tabacundo, 01 de mayo de 2024  
INFORME No. GADMPM-PS-2024-056-1

PARA:	Señora Ing. Verónica Sánchez Cárdenas ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO
ASUNTO:	INFORME SOBRE UNIFICACIÓN DE LOTES: INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL SEÑOR MAURO VINICIO NAVARRETE CHIRIBOGA.

**I. COMPETENCIA:**

Es competente el Dr. Rolando Puente Portilla, Procurador Síndico, según se desprende de la Acción de Personal, suscrita por la señora Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, Alcaldesa.

**II. DETERMINACIÓN SUCINTA DEL ASUNTO:**

Dando atención a la sumilla inserta por su autoridad, en el Memorándum No.- 247-DGP-GAD-MCPM-2024, de fecha 22 de marzo de 2024 suscrito por el Arq. Oscar Dayan Morocho Puga- Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, misma que pone en su consideración el informe, IUL-005-2024-DP-GAD-MCPM. REF. 612, correspondiente a la aprobación de planos para unificación de los inmuebles de propiedad del señor Mauro Vinicio Navarrete Chiriboga, al respecto me permito manifestar lo siguiente:

**III ANTECEDENTES O FUNDAMENTOS DE HECHO:**

3.1. Mediante solicitud de aprobación de planos para unificación de fecha 01 de diciembre de 2023, suscrito por el señor Mauro Vinicio Navarrete Chiriboga, en el cual solicita a la señora Alcaldesa del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, autorice a quien corresponda realice la aprobación de planos de unificación de los inmuebles ubicados en el barrio La Concepción, sector urbano de la parroquia Malchinguí, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha.

3.2.- El señor Marco Vinicio Navarrete Chiriboga, es propietario de un lote de terreno, circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE.- En diez metros veintitrés centímetros, con calle la Concepción; y, en doce metros noventa y cuatro centímetros, con propiedad del señor Mauro Vinicio Navarrete Chiriboga; SUR.- En tres metros dieciséis centímetros, con propiedad de la señora Deysi Janeth Encalada Rodríguez; y, en veintitrés metros setenta y cuatro centímetros, con propiedad del señor

Tabacundo, Calle Sucre, 021  
Parque Central

(02) 38.06500

www.pedromoncayo.gob.ec





Carlos Daniel Heredia Boada; ESTE.- En treinta y cinco metros treinta y cuatro centímetros, con calle Jorge Hidalgo; y, OESTE: En diecinueve metros cuarenta centímetros, con propiedad del señor Mauro Vinicio Navarrete Chiriboga, en dieciséis metros noventa y cuatro centímetros, con propiedad del señor Mauro Vinicio Navarrete Chiriboga; y en noventa y ocho centímetros, con propiedad de la señora Deysi Janeth Encalada Rodríguez, inmueble que tiene una superficie o cabida de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES METROS, NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS, (663,93m<sup>2</sup>)** adquirido mediante compraventa de derechos y acciones a los señores: Blanca Ernestina de las Mercedes; y, Edmundo Napoleón Navarrete Chiriboga, según consta de la escritura pública otorgada por la Notaría Primera del cantón Pedro Moncayo el 9 de julio de 2021, inscrita legamente el 19 de julio de 2021, que sumados a los derechos y acciones que el comprador posee como coheredero consolida la propiedad plena y absoluta del predio.

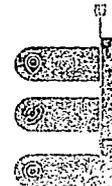
3.3.- El señor Marco Vinicio Navarrete Chiriboga, es propietario de una casa de teja y terreno adyacente, circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE.- En doce metros veinticuatro centímetros, con calle La Concepción; SUR.- En quince metros con sesenta y cinco centímetros, con propiedad del señor Mauro Vinicio Navarrete Chiriboga; ESTE.- En diecinueve metros doce centímetros, con propiedad del señor Mauro Vinicio Navarrete Chiriboga; y, OESTE: En catorce metros cuarenta y cuatro centímetros, con calle La Concepción; y, en cinco metros treinta y nueve centímetros con longitud de arco de giro de calle La Concepción, inmueble que tiene una superficie o cabida de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN METROS, TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS, (291,33m<sup>2</sup>)** adquirido mediante compraventa de derechos y acciones a los señores: Blanca Ernestina de las Mercedes; y, Edmundo Napoleón Navarrete Chiriboga, según consta de la escritura pública otorgada por la Notaría Primera del cantón Pedro Moncayo el 9 de julio de 2021, inscrita legamente el 19 de julio de 2021, que sumados a los derechos y acciones que el comprador posee como coheredero consolida la propiedad plena y absoluta del predio.

3.4.- El señor Marco Vinicio Navarrete Chiriboga, es propietario de un piso de terreno, circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE.- En quince metros sesenta y cinco centímetros, con propiedad del señor Mauro Vinicio Navarrete Chiriboga; SUR.- En quince metros, con propiedad de la señora Daysi Janeth Encalada Rodríguez; ESTE.- En dieciséis metros noventa y cuatro centímetros, con propiedad del señor Mauro Vinicio Navarrete Chiriboga; y, OESTE.- En dieciséis metros doce centímetros, con calle La Concepción, inmueble que tiene una superficie o cabida de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS, NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS, (252,91m<sup>2</sup>)** adquirido mediante

Elaborado: Calle Sucre 281  
Parque Central

(02) 3836960

www.pedromoncayo.gob.ec





compraventa de derechos y acciones a los señores: Blanca Ernestina de las Mercedes; y, Edmundo Napoleón Navarrete Chiriboga, según consta de la escritura pública otorgada por la Notaría Primera del cantón Pedro Moncayo el 9 de julio de 2021, inscrita legamente el 19 de julio de 2021, que sumados a los derechos y acciones que el comprador posee como coheredero consolida la propiedad plena y absoluta del predio.

3.5.- El señor Marco Vinicio Navarrete Chiriboga, es propietario de un pedazo de terreno, circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE.- En doce metros noventa y un centímetros, con calle La Concepción; SUR.- En doce metros noventa y cuatro centímetros, con propiedad del señor Mauro Vinicio Navarrete Chiriboga; ESTE.- En diecinueve metros cuarenta centímetros, con propiedad del señor Mauro Vinicio Navarrete Chiriboga; y, OESTE: En diecinueve metros doce centímetros, con propiedad del señor Mauro Vinicio Navarrete Chiriboga, inmueble que tiene una superficie o cabida de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS, VEINTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS, (249,28m<sup>2</sup>)** adquirido mediante compraventa de derechos y acciones a los señores: Blanca Ernestina de las Mercedes; y, Edmundo Napoleón Navarrete Chiriboga, según consta de la escritura pública otorgada por la Notaría Primera del cantón Pedro Moncayo el 9 de julio de 2021, inscrita legamente el 19 de julio de 2021, que sumados a los derechos y acciones que el comprador posee como coheredero consolida la propiedad plena y absoluta del predio.

3.6.- A la solicitud para unificación de inmuebles se adjunta: Copia del pago del impuesto predial del año dos mil veintitrés de los inmuebles, certificado de no adeudar al Municipio año 2023, copia simple de las escrituras, certificados del folio real, otorgado por el señor Registrador (a) de la Propiedad del cantón Pedro Moncayo, cédulas de ciudadanía de los propietarios de los inmuebles, planos firmados por el profesional, CD, copia del registro del SENESCYT, y de la Municipalidad del profesional responsable del levantamiento topográfico.

3.7.- Se cuenta con el informe favorable de aprobación de planos para unificación; IUL-005-2024-DP-GAD-MCPM-REF: 612, con fecha de ingreso 1 de diciembre de 2023, fecha sumilla Director de Planificación 1 de diciembre de 2023, fecha de primera revisión 19 de diciembre de 2023, fecha segunda revisión 29 de enero de 2024, fecha segunda revisión 28 de febrero de 2024, fecha de despacho 20 de marzo de 2024, suscrito por los Arquitectos: Oscar Dayan Morocho Puga; y, Giovanni Molineros Feijóo, Unidad de Proyectos de Inversión del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo., respectivamente, las áreas generales son las siguientes:

Área piso de terreno m<sup>2</sup>      252,91m<sup>2</sup>

Luzarrubio, Calle Sucre 281  
Parque Central

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gub.ec





Área casa de teja y terreno adyacente m2 291,33m2

Área piso de terreno m2 249,28m2

Área terreno m2 663,93 m2

**Área total de lotes ya unificados 1.457,45m2**

#### IV BASE LEGAL

##### 4.1.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución...

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:  
Numeral 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: numeral 26) El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: Numeral 1) Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes, numeral 7) El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: literal 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en los que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Tabacundo, Calle Sucre 981  
Partipe Central

(02) 3836560

[www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)





Art. 85.- La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.

3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.

En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

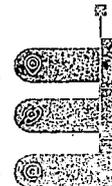
Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Numeral 1) Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; numeral 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; numeral 9) Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

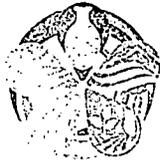
*[Handwritten signature]*

Labacundo, Calle Suroc 985  
Parque Central

(02) 3836560

[www.pedro-moncayo.gob.ec](http://www.pedro-moncayo.gob.ec)





Art. 321.- El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

#### **4.2.- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN - COOTAD.**

Art. 5 inciso primero "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional";

Art. 6.- **Garantía de autonomía.-** Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

Está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados, lo siguiente: Literal k) Emitir dictámenes o informes respecto de las normativas de los respectivos órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, especialmente respecto de ordenanzas tributarias, proyectos, planes, presupuestos, celebración de convenios, acuerdos, resoluciones y demás actividades propias de los gobiernos autónomos descentralizados, en el ejercicio de sus competencias, salvo lo dispuesto por la Constitución y este Código;

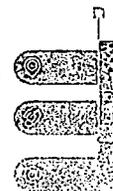
Art. 53. **Naturaleza jurídica.-** Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Art. 55.- **Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.-** Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Literal a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y

Telabundo, Calle Sucre 931  
Puroto Central

(02) 2836400

[www.pedromoncayo.gub.ec](http://www.pedromoncayo.gub.ec)





rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; literal b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

**Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.-** Al concejo municipal le corresponde: Literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones".

**Art. 59.- Alcalde o alcaldesa.-** El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

**Art.60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.-** Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Literal a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; literal b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, literal x) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden

**Art. 318.- Sesión ordinaria.-** Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

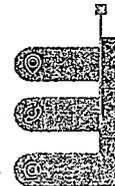
Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día...

**Art. 483.- Integración de lotes.** El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos.

Tabacundo, Calle Sucre 981  
Parque Central

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec





En caso de integración voluntaria de lotes, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal o metropolitana la inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacentes.

Art. 568.- - **Servicios sujetos a tasas.**- Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: Literal a) Aprobación de planos e inspección de construcciones; y literal g) Servicios administrativos.

#### 4.3.- CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO.

Art. 2.- Aplicación de los principios generales. En esta materia se aplicarán los principios previstos en la Constitución, en los instrumentos internacionales y en este Código.

Art. 3.- "Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizarán en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias."

Art. 4.- Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.

Art. 5.- Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.

Art. 6.- Principio de jerarquía. Los organismos que conforman el Estado se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos.

Art. 12.- Principio de transparencia. Las personas accederán a la información pública y de interés general, a los registros, expedientes y archivos administrativos, en la forma prevista en este Código y la ley.

Art. 14.- Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.

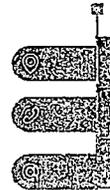
La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho.

Art. 15.- Principio de responsabilidad. El Estado responderá por los daños como consecuencia de la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos o las acciones u omisiones de sus servidores públicos o los sujetos de derecho privado que actúan en ejercicio de una potestad pública por delegación del Estado y sus dependientes, controlados o contratistas.

Tabacundo, Calle Sucre 981  
Parque Central

(02) 3836560

[www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)





Art. 17.- Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

Art.- 21.- Principio de ética y probidad. Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular.

Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.

La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.

Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.

Art. 31.- Derecho fundamental a la buena administración pública. Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Art. 32.- Derecho de petición. Las personas tienen derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, ante las administraciones públicas y a recibir respuestas motivadas, de forma oportuna.

Art. 33.- Debido procedimiento administrativo. Las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico.

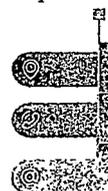
Art. 35.- Remoción de los obstáculos en el ejercicio de los derechos. Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

Art. 100.- Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: Numeral 1) El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance, numeral 2) La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente

Tabacundo, Calle Sucre 981  
Parque Central

(02) 3836560

[www.pedromoncayo.gov.ec](http://www.pedromoncayo.gov.ec)





administrativo; numeral 3) La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados.

Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada.

Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.

Art. 101.- Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.

#### **ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACION, REGULACION CONTROL Y ORDENAMIENTO DEL PLAN FISICO TERERITORIAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO.**

Art. 91.- Unificación de lotes.- Tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de Planificación y Ordenamiento Territorial del municipio.

Art. 94.- Procedimiento.- Se elaborará el informe de unificación, que se remitirá a Concejo del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo para su resolución.

Art. 95.- Costos.- El costo a cancelar por parte del propietario es de un solo pago correspondiente al 3% del salario básico unificado.

#### **4.4.- ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.**

Art. 39.- De la facultad legislativa seccional.- Es atribución del legislativo del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdo o resoluciones.

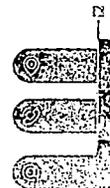
Art 42.- Inciso primero.- De los acuerdos y/o resoluciones.- Son actos decisorios que adopta el Concejo Municipal, que versen sobre asuntos de interés particular o especial. Los acuerdos y/o resoluciones se aprobarán en un solo debate con el voto favorable de la mayoría simple. Surtirá efectos desde que sean comunicados al interesado directamente o por cualquier medio de comunicación disponible.

Art. 43.- Promulgación y publicación.- El ejecutivo publicará todas las normas aprobadas en el dominio web de la institución y Gaceta Municipal; y, si se tratase de normas de carácter tributario, además las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial.

Intendencia, Calle Sacre 954  
Parque Central

(02) 3836567

[www.pedromoncayo.gub.ec](http://www.pedromoncayo.gub.ec)





**CONCLUSIÓN:**

Una vez revisada la documentación remitida a Sindicatura Municipal, así como analizado y verificado el informe remitido por parte de los Arquitectos: Oscar Dayan Morocho Puga; y, Giovanni Molineros Feijoó, Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial; y, Unidad de Proyectos de Inversión del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, que motiva este informe, Procuraduría Síndica concluye lo siguiente: Que el informe favorable IUL-005-2024-DP-GAD-MCPM-REF: 612, de fecha de despacho 20 de marzo de 2024 que corresponde a la aprobación de planos para unificación de los inmuebles de propiedad del señor Mauro Vinicio Navarrete Chiriboga, no violenta ni se contrapone a norma legal o jurídica alguna vigente, razón por lo cual Procuraduría Síndica emite informe favorable, el mismo que debe ser conocido y tratado por el Concejo Municipal del cantón Pedro Moncayo, quienes resolverán lo que en derecho corresponde.

**RECOMENDACIÓN**

Que la señora Alcaldesa del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, haga constar en un punto del orden del día, la aprobación de planos para la unificación de los lotes de terreno de propiedad del señor Mauro Vinicio Navarrete Chiriboga.

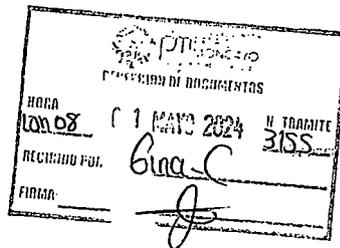
Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente

Dr. Rolando Puente Portilla  
**PROCURADOR SÍNDICO**



Elaborado por	Dr. Fabián Guzmán Omeño	
Revisado y aprobado	Dr. Rolando Puente Portilla	



Parque Central  
(02) 3836960

www.pedromoncayo.gob.ec